

0000204

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 10. DE ABRIL DE 1918

NÚMERO 2886

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Departamento Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 10. — Casa particular: Avenida Central No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. — Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ADRIANO GUARDIA

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. — Casa particular: Calle 8a. No. 28.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO

Departamento Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. — Casa particular: Plaza de la Independencia, número 20.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. — Casa particular: Calle 11 Oeste número 15.

Editor Oficial.

KERVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Conservatorio de Comercio Exterior.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el primer día de cada mes.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de la Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 12, de 1907 "sobre reformas de los tribunales" a B. 0.25 el ejemplar.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 35

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Marzo 16 de 1918.

Resuelto:

Concederse permiso al señor J. L. Tolentino, del comercio de Colón, para que por conducto de los señores M. A. de León & Co., de Nueva York, importe al país, previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, las armas y municiones que a continuación se expresan:

3 Revólvers calibre 22 Colt.

4 rifles de salón, calibre 22 corto "Winchester" modelo 1890.

100 mil cápsulas de calibre 22 corto Winchester sin humo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 37

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, Marzo 19 de 1918.

Resuelto:

Concederse permiso a los señores F. de la Cruz & Sons, del comercio de esta ciudad, para que por conducto de los señores F. de la Cruz & Sons, de Nueva York, importen las armas y municiones que a continuación se expresan:

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, queda encargado de inspeccionar dicho embarque a su llegada al país, con el fin de establecer su conformidad con este permiso.

10 Escopetas marca "Stevens" número 107, calibre 28.

20 Escopetas marca "Stevens" número 107, calibre 20.

10 Escopetas marca "Stevens" número 107, calibre 16.

50 Cajas cada una de 4 sacos de a 22½ libras netas de perdigonos.

40 Cartuchos cada uno 25 Cápsulas vacías, de calibre 20.

40 Cartuchos cada uno 25 Cápsulas vacías, de calibre 16.

40 Cartuchos cada uno 25 Cápsulas de papel cargadas calibre 20.

40 Cartuchos cada uno 25 Cápsulas de papel cargadas calibre 16.

120 Cartuchos cada uno 250 fulminantes número 2.

300 Cartuchos cada uno 100 fulminantes número 2.

100 Cartuchos cada uno 100 latas cada una 100 fulminantes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 36

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, Marzo 16 de 1918.

Resuelto:

Permitirse a la Colon Import & Export Co. Ltd., que introduzca las armas y municiones que figuran en la lista a continuación:

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón examinará y confrontará con el presente permiso, el pedido tan pronto como llegue a ese puerto.

40 Escopetas marca "Stevens" número 50.

40 Escopetas marca "Stevens" número 16.

20 Escopetas marca "Stevens" número 12.

50 Cajas de Polvora.

500 Cartuchos de calibre vacío número 20.

500 Cartuchos de calibre vacío número 12.

1.000 Cartuchos de calibre vacío número 16.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 38

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, Marzo 16 de 1918.

Resuelto:

Concederse permiso al señor J. L. Tolentino, del comercio de Colón, para que por conducto de los señores M. A. de León & Co., de Nueva York, importe al país, previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, las armas y municiones que a continuación se expresan:

3 Revólvers calibre 22 Colt.

4 rifles de salón, calibre 22 corto "Winchester" modelo 1890.

100 mil cápsulas de calibre 22 corto Winchester sin humo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 39

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, Marzo 16 de 1918.

Resuelto:

Concederse permiso al señor J. L. Tolentino, del comercio de Colón, para que por conducto de los señores M. A. de León & Co., de Nueva York, importe al país, previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, las armas y municiones que a continuación se expresan:

3 Revólvers calibre 22 Colt.

4 rifles de salón, calibre 22 corto "Winchester" modelo 1890.

100 mil cápsulas de calibre 22 corto Winchester sin humo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 40

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, Marzo 16 de 1918.

Resuelto:

Concederse permiso al señor J. L. Tolentino, del comercio de Colón, para que por conducto de los señores M. A. de León & Co., de Nueva York, importe al país, previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, las armas y municiones que a continuación se expresan:

3 Revólvers calibre 22 Colt.

4 rifles de salón, calibre 22 corto "Winchester" modelo 1890.

100 mil cápsulas de calibre 22 corto Winchester sin humo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 41

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, Marzo 16 de 1918.

Resuelto:

Concederse permiso al señor J. L. Tolentino, del comercio de Colón, para que por conducto de los señores M. A. de León & Co., de Nueva York, importe al país, previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, las armas y municiones que a continuación se expresan:

3 Revólvers calibre 22 Colt.

4 rifles de salón, calibre 22 corto "Winchester" modelo 1890.

100 mil cápsulas de calibre 22 corto Winchester sin humo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 42

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, Marzo 16 de 1918.

Resuelto:

Concederse permiso al señor J. L. Tolentino, del comercio de Colón, para que por conducto de los señores M. A. de León & Co., de Nueva York, importe al país, previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, las armas y municiones que a continuación se expresan:

3 Revólvers calibre 22 Colt.

4 rifles de salón, calibre 22 corto "Winchester" modelo 1890.

100 mil cápsulas de calibre 22 corto Winchester sin humo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 43

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, Marzo 16 de 1918.

Resuelto:

Concederse permiso al señor J. L. Tolentino, del comercio de Colón, para que por conducto de los señores M. A. de León & Co., de Nueva York, importe al país, previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, las armas y municiones que a continuación se expresan:

3 Revólvers calibre 22 Colt.

4 rifles de salón, calibre 22 corto "Winchester" modelo 1890.

100 mil cápsulas de calibre 22 corto Winchester sin humo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 44

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, Marzo 16 de 1918.

Resuelto:

Concederse permiso al señor J. L. Tolentino, del comercio de Colón, para que por conducto de los señores M. A. de León & Co., de Nueva York, importe al país, previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, las armas y municiones que a continuación se expresan:

3 Revólvers calibre 22 Colt.

4 rifles de salón, calibre 22 corto "Winchester" modelo 1890.

100 mil cápsulas de calibre 22 corto Winchester sin humo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 45

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, Marzo 16 de 1918.

Resuelto:

Concederse permiso al señor J. L. Tolentino, del comercio de Colón, para que por conducto de los señores M. A. de León & Co., de Nueva York, importe al país, previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, las armas y municiones que a continuación se expresan:

3 Revólvers calibre 22 Colt.

4 rifles de salón, calibre 22 corto "Winchester" modelo 1890.

100 mil cápsulas de calibre 22 corto Winchester sin humo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 46

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, Marzo 16 de 1918.

Resuelto:

Concederse permiso al señor J. L. Tolentino, del comercio de Colón, para que por conducto de los señores M. A. de León & Co., de Nueva York, importe al país, previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, las armas y municiones que a continuación se expresan:

3 Revólvers calibre 22 Colt.

4 rifles de salón, calibre 22 corto "Winchester" modelo 1890.

100 mil cápsulas de calibre 22 corto Winchester sin humo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 47

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, Marzo 16 de 1918.

Resuelto:

Concederse permiso al señor J. L. Tolentino, del comercio de Colón, para que por conducto de los señores M. A. de León & Co., de Nueva York, importe al país, previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, las armas y municiones que a continuación se expresan:

3 Revólvers calibre 22 Colt.

4 rifles de salón, calibre 22 corto "Winchester" modelo 1890.

100 mil cápsulas de calibre 22 corto Winchester sin humo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 48

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, Marzo 16 de 1918.

Resuelto:

Concederse permiso al señor J. L. Tolentino, del comercio de Colón, para que por conducto de los señores M. A. de León & Co., de Nueva York, importe al país, previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, las armas y municiones que a continuación se expresan:

3 Revólvers calibre 22 Colt.

4 rifles de salón, calibre 22 corto "Winchester" modelo 1890.

100 mil cápsulas de calibre 22 corto Winchester sin humo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 49

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, Marzo 16 de 1918.

Resuelto:

Concederse permiso al señor J. L. Tolentino, del comercio de Colón, para que por conducto de los señores M. A. de León & Co., de Nueva York, importe al país, previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, las armas y municiones que a continuación se expresan:

3 Revólvers calibre 22 Colt.

4 rifles de salón, calibre 22 corto "Winchester" modelo 1890.

100 mil cápsulas de calibre 22 corto Winchester sin humo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 50

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, Marzo 16 de 1918.

Resuelto:

Concederse permiso al señor J. L. Tolentino, del comercio de Colón, para que por conducto de los señores M. A. de León & Co., de Nueva York, importe al país, previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, las armas y municiones que a continuación se expresan:

3 Revólvers calibre 22 Colt.

4 rifles de salón, calibre 22 corto "Winchester" modelo 1890.

100 mil cápsulas de calibre 22 corto Winchester sin humo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 38

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. Resolución número 38.— Panamá, Marzo 20 de 1918.

Resuelto:

Permítase al señor M. D. Cardone, comerciante de esta plaza, que introduzca, provea, examine del Inspector del Puerto, jefe del Resguardo Nacional, las armas que a continuación se expresan, y las cuales tiene pedidas a los Estados Unidos de Norte América, por conducto de los señores Isaac Brandon & Bros. de Nueva York.

12 Escopetas, marca "Stevens", número 115 calibre 20, cañón de 25.

12 Escopetas, marca "Stevens", número 115 calibre 12, cañón de 25.

12 Escopetas, marca "Stevens", número 115 calibre 12, cañón de 25.

12 Escopetas, marca "Stevens", número 145 calibre 20, cañón de 25.

12 Escopetas, marca "Stevens", número 109 calibre 16, cañón de 25.

12 Escopetas, marca "Stevens", número 109 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 335 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 335 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 335 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

4 Escopetas, marca "Stevens", número 235 calibre 16, cañón de 25.

Vieles

Inseridos durante el mismo lapso de tiempo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

Defectuados pasados al Archivo.

consta la matrícula de la razón co-

mercial "Yee Chong".

Escritura 104 de 22 de Marzo últi-

mo, por la cual Delfín Herrera S.

vende a Alejandro Olay un buque de

comercio, "El Secreto".

Aerograma de 22 de Marzo último

en el cual el juez Municipal de las

casas del Toro comunica al Jefe del

Registro Público el embargo decretado

sobre una casa ubicada en Bases del

Toro, perteneciente a Emma Bantén.

Certificado expedido el 13 de Octu-

bre del año pasado por el Goberna-

dor de esta Provincia, en el cual

consta la matrícula de la razón co-

mercial "Manuel Pando".

Certificado expedido el 22 de No-

viembre del año pasado, en el cual

consta la matrícula de la razón co-

mercial "Demetrio Rofurra".

Certificado expedido el 29 de No-

viembre del año pasado, por el Go-

bernador de esta Provincia, en el cual

consta la matrícula de la razón co-

mercial "Sing Chong Wo".

Certificado expedido el 5 de Di-

cembre del año pasado por el Gober-

nador de esta Provincia, en el cual

consta la matrícula de la razón co-

mercial "Nicoló Borgevera".

Certificado expedido el 25 de Octu-

bre del año pasado, por el Gobernador

de esta Provincia, en el cual consta

la matrícula de la razón comercial

"Salvador Solana".

Certificado expedido el 20 de Octu-

bre del año pasado por el Gobernador

de esta Provincia, en el cual consta

la matrícula de la razón comercial

"Eusebio Barahona".

Certificado expedido el 31 de Octu-

bre del año pasado, por el Gobernador

de esta Provincia, en el cual consta

la matrícula de la razón comercial

"Pete Borela".

Certificado expedido el 11 de Octu-

bre del año pasado, por el Gobernador

de esta Provincia, en el cual consta

la matrícula de la razón comercial

"Davis Adler".

Certificado expedido el 14 de No-

viembre del año pasado, por el Go-

bernador de esta Provincia, en el cual

consta la matrícula de la razón co-

mercial "Ades Hermanos".

Certificado expedido el 6 de Febr-

ero de este año, por el Gobernador

de esta Provincia, en el cual consta

la matrícula de la razón social "F. E.

Scottrey".

Certificado expedido el 11 de Di-

cembre del año pasado, por el Go-

bernador de esta Provincia, en el cual

consta la matrícula de la razón co-

mercial "King Chong Lung".

Certificado expedido el 9 de Octu-

bre del año pasado, por el Gobernador

de esta Provincia, en el cual consta

la matrícula de la razón comercial

"El Rey del Mundo".

Certificado expedido el 25 de Marzo

último por el Gobernador de la Pro-

vincia de Colón, en el cual consta la

matrícula de la razón comercial

"Toby Hing".

Escritura número 419 de 27 de Mar-

zo último, por la cual se funda la

sociedad "Methado y Compañía".

Escritura número 421 de 30 de

Marzo último, por la cual se reforman

los Estatutos de la Sociedad "The Co-

lon Electric and Ice Supply Compa-

trícula de la razón comercial "Fras-

cisco A. Jiménez "El Ancora".

Matrícula expedida por el Goberna-

dor de esta Provincia a favor de la

razón comercial "Angel Emilio

Félix y Mendosa A. "Farmacia Pa-

pular".

Certificado expedido el 25 de Mar-

zo último por el Gobernador de la

Provincia de Colón en el cual con-

sta la matrícula de la razón comercial

"The Colon Electric and Ice Supply

Company".

Provincia de Herrera

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

INVENTARIO

do los libros y demás enseres, como

indultario, expedientes etc., que con-

stituyen el archivo de esta Goberna-

ción de la Provincia de Herrera, por

instrucción de Noviembre de mil no-

vecientos diez y siete.

Paquete número 1.—Contenido

1 libro de instrumentos públicos

de la Notaría del Departamento de

Herrera, en el año de 1895.

1 cuaderno de copia Decretos y Re-

soluciones del año de 1895.

1 juicio criminal contra Reyes I

Luis González por heridas, año 1894

2 legajos de notas oficiales de los

años 1891 y 1870.

3 legajos de registros de la Adm-

nistración de Hacienda, años 1867 y

1875.

1 libro de anotaciones de hipotecas,

año de 1871.

3 cuadernos de registro de matrículas,

año de 1861.

Paquete número 2.—Contenido

1 legajo de catastros de sepul-

cro, Año de 1892.

1 libro de registro número 1 Año

de 1893.

1 legajo de diligencias criminales

contra llamados de León por es-

tro, Año de 1897.

10 legajos de notas oficiales. Año

de 1893.

1 libro de registro de hipotecas,

Memorias de Demetrio Bernal y Juan Díaz sobre terrenos. Año de 1895.	Paquete número 8.—Contenido	3 legajos de notas oficiales. Año de 1903.	1 lista de peras sujetas al trabajo subsidiario del Distrito de Tonalá. Año de 1903.
1 legajo de notas oficiales. Año de 1895.	1 legajo de telegramas oficiales. Año 1901.	1 legajo de contratos celebrados entre el Prefecto y particulares. Año de 1903.	Paquete número 14.—Contenido
1 legajo de Acuerdos Municipales. Años 1895 y 1896.	1 legajo de notas oficiales. Año 1901.	1 legajo de documentos de particulares. Año de 1902.	Nóminas y cuentas del año de 1903.
Paquete número 5.—Contenido	1 legajo de datos sobre consumo de ganado mayor y menor. Año 1901.	1 legajo de sentencias judiciales. Año de 1902.	Paquete número 15.—Contenido
11 legajos de notas oficiales. Año de 1895.	1 legajo del "Registro Judicial". Año 1901.	Finanza de Maximino Sastre. Año de 1902.	12 legajos de notas oficiales del año de 1904.
Demanda entre Pedro Béquas y Manuel Taltista por cerrar un camino. Año 1896.	1 legajo de memoriales sobre varios asuntos. Año 1901.	Juramento de fidelidad a la República de Panamá. Año de 1903.	13 legajos de notas oficiales del año de 1904.
1 legajo de catálogos de bienes inmuebles y movimientos. Año 1896.	1 legajo de Acuerdos Municipales de varios Distritos. Año 1901.	Decretos de la Inspección de Instrucción Pública. Año de 1903.	2 legajos de informes territoriales de Tonalá, Parí, Los Pozos y Guatarré. Año de 1903.
1 lista de personas sujetas al trabajo subsidiario. Año 1896.	1 memorial de Pedro Rodríguez queriendo contra autoridades de Oco. Año de 1901.	1 legajo sobre concesión de carácter permanente de un terreno. Año de 1902.	Paquete número 17.—Contenido
1 legajo con informes del señor Prefecto y otros empleados. Año 1901.	1 libro de recibos de correspondencia. Año 1901.	1 legajo de diligencias contra el Alcalde del Distrito de Parí. Año de 1903.	15 legajos de notas oficiales del año de 1904.
Paquete número 6.—Contenido	1 legajo de diligencias de averiguación sobre el Francisco Huiriquis quebrando una finca. Año 1901.	1 cuadro demostrativo del personal que componen los Concejos Municipales de la Provincia de Los Santos. Año de 1903.	2 paquetes de datos estadísticos de consumo de ganado mayor y menor. Año de 1904.
1 libro tabulario de recibos de nóminas y cuentas. Año 1897.	Paquete número 9.—Contenido	1 legajo de Acuerdos Municipales. Año de 1902.	1 legajo de diversos asuntos. Año de 1904.
1 libro de recibos de correspondencia. Año 1897.	2 cuadernos de cuentas casadas. Año 1902.	Una finca de Justino López E., como Administrador Provincial de Huachula. Año de 1903.	1 legajo de partes de policía. Año de 1904.
1 libro policial entre Simón y Concepción Sánchez y M. M. Grimaldo. Año 1897.	1 legajo de diligencias para averiguar el Constantino Herrera y otros. Año 1902.	1 legajo de valores de la Policía. Año de 1903.	1 legajo de memoriales. Año de 1904.
1 memorial de Casiano Barahona. Año 1897.	1 nota y varias finanzas de guerra. Año de 1902.	1 Decreto número 4 de 7 de Enero. Año de 1903.	1 legajo de nóminas. Año de 1904.
1 cuadro de la línea telegráfica. Año 1897.	1 folio de Presupuesto de Rentas y Gastos para los años 1891 y 1892.	1 denuncia de Amapito Ureña contra Juan Navarro y Luis Quintero por haberle maltratado un novillo. Año de 1903.	1 catálogos de bienes inmuebles de Tonalá. Año de 1904.
1 libro policial entre Maximino Tlague y Márquez L. y Florencio Coyá. Año 1897.	1 legajo de pruebas de Elzondo Bernal que presentó como preso político. Año 1902.	1 fianza de Maximino Márquez L. como Administrador Provincial de Huachula. Año de 1903.	1 denuncia de Casimiro de la Cruz contra Inocente Elino. Año de 1904.
1 presupuesto de rentas y gastos. Año 1897 y 1898.	3 legajos de notas oficiales. Año 1902.	Paquete número 12.—Contenido	1 reclamo de un caballo de Solano Rivera. Año de 1904.
1 anuario estadístico en blanco. Año 1897.	1 legajo del "Registro Judicial". Año 1902.	1 legajo de Delegaciones del Año de 1904.	2 demandas de Márquez Coyá y Paula Cedeño. Año de 1904.
1 legajo de la "Gaceta Oficial". Año 1897.	1 lista de individuos poseedores de predios rústicos en Los Santos. Año 1902.	2 legajos de telegramas oficiales. Año de 1904.	1 legajo de finanzas de Tesoreros Municipales de la Provincia de Los Santos. Año de 1904.
1 legajo del "Diario Oficial". Año 1897.	Paquete número 10.—Contenido	1 legajo de partes de policía. Año de 1904.	1 mensaje de la Junta de Gobierno a la Asamblea Constituyente. Año de 1904.
1 legajo de notas oficiales y 4 actas de juntas oficiales. Años 1898 y 1897.	1 paquete con listas de consumo de ganado mayor y menor en los Distritos. Año 1903.	2 libros de boletos de exarcelación. Año de 1904.	1 demanda de Feliciano Mata contra Teófilo Sastre. Año de 1904.
1 legajo de notas oficiales. Año 1897.	2 libros de boletos de exarcelación. Año 1903.	1 libro de pasaportes o salvoconductos a los reos. Año de 1904.	1 legajo de catálogos inmuebles de los Distritos de la Provincia. Año de 1904.
1 legajo de informes. Año 1897.	1 libro de valores provisionales contra el Tesoro Nacional (Administración de Hacienda). Año 1903.	1 libro de patrón de chinos, sirios, turcos, etc. Año de 1904.	(Continuará).
1 legajo de catálogos de bienes inmuebles y de Posé. Año 1897.	6 legajos de notas oficiales de varios años hasta el de 1903.	1 libro de recibos de correspondencia. Año de 1904.	AVISOS OFICIALES
1 legajo con dos listas de personas sujetas al trabajo personal subsidiario. Año 1902.	1 lista de útiles y textos para Escuelas de la Provincia y notas. Año 1902.	1 libro de copias de sentencias. Año de 1904.	ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS
Paquete número 7.—Contenido	1 Catálogo de Bienes etc. de la antigua Provincia de Los Santos. Año de 1902.	Paquete número 13.—Contenido	Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de esta escuela.
1 legajo de notas oficiales. Año 1901.	Paquete número 11.—Contenido	1 legajo de telegramas del año. Año de 1904.	Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:
1 legajo de cuadros de consumo de ganado mayor y menor. Año 1900.	1 legajo de liquidaciones del año 1903.	4 legajos de notas oficiales. Año de 1898.	a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.
1 legajo de Acuerdos Municipales de Los Santos y Chiré. Año 1900.	1 legajo sobre peticiones de reconocimientos a los Agentes muertos en Tonalá. Año de 1903.	1 legajo de situación de Policía de varios meses del año. Año de 1898.	b) Haber cursado el 1.º grado en Escuela Primaria, o en su defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que señale el Director.
1 legajo de memoriales sobre terrenos. Año 1900.	1 legajo de cuadros que expresan el pago a la Policía de Los Santos. Año de 1903.	1 legajo de "Gacetas Oficiales". Año de 1898.	Por más pormenores, acudir a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.
3 tabularios de créditos contra la Renta. Año 1900.	1 legajo de varias peticiones para conseguir caballos de la brigada. Año de 1903.	1 libro de circulares. Año de 1898.	Panamá, Abril 10. de 1918.
1 catastro de la contribución subsidiaria del Distrito de Los Pozos. Año 1900.	1 legajo de Acuerdos números 2 y 3 de Las Tablas. Año de 1903.	2 tabularios de nóminas. Año de 1899.	El Secretario.
1 legajo de diligencias de finanzas puestas. Año de 1900.	1 legajo de memoriales y entre los cuales se encuentra el de Sabina vinda de Modelik. Año de 1903.	2 catálogos de bienes inmuebles etc. de los Distritos de Chiré y Oco. Año de 1899.	Juan R. Vallerino.

CONCURSO A BECAS

Instituto Nacional. — Escuela de Instru-
cciones. — Escuela de Artes y Ofi-
cios.

Desde la fecha hasta el 16 de Abril
próximo se recibirán en las Inspecciones
de Instrucción Pública que en se-
gunda se expresan, solicitudes para la
adjudicación de 25 becas en la Sección
Normal del Instituto Nacional, 27 en la
Escuela Normal de Instrucciones y
20 en la Escuela de Artes y Oficios.

Inspección de las Escuelas de va-
riones de la Capital.

Inspección de las Escuelas de ni-
ños de la Capital.

Inspección de Instrucción Pública
de Colon.

PROVINCIAS Instituto Nacional Normal de Instrucciones Escuela de
Artes y Oficios

Panamá	6	5	5
Chiriquí	4	4	4
Veraguas	4	4	3
Colon	3	2	2
Cocle	3	3	2
Los Santos	2	2	2
Herrera	2	2	1
Bocas del Toro	2	2	1

1a. Observar buena conducta, lo que
deberán llevar las condiciones que se
siguen se expresan:

1a. Observar buena conducta, lo que
se comprobará con declaraciones de
dos personas de buena fama, de con-
fianza y honorabilidad certificadas por la
autoridad donde reside el peti-
cionista.

2a. Ser de familia notoriamente
pobre, o que lo sean sus pa-
res inmediatos o personas a cuyo car-
go estén y que se encuentren, por lo
tanto, en el deber de atender a sus
necesidades. De ser los datos de con-
fianza formalidad, se dará en el
particular anterior.

3a. Gozar de buena salud, estar va-
cunado y no tener defectos físicos que
inhabiliten para ejercer el Magisterio
o un arte u oficio, según el caso. Este
requisito se comprobará con certifi-
cado expedido por un Médico Ofi-
cial, o en caso de no haberlo en el lu-
gar en que reside el peticionista, por
cualquiera que tenga permiso pa-
ra ejercer la profesión.

4a. Ser panameño domiciliado en el
país, lo que se certificará por medio
de la partida de bautismo.

5a. Poseer el DIPLOMA DE ENSE-
ÑANZA ELEMENTAL, que deberá
ser incluido en el legajo que acompa-
ña a la solicitud.

Los aspirantes provenientes de pro-
vincias en donde no haya sextos gra-
dos en las Escuelas primarias podrán
solicitar becas, en caso de haber con-
cluido con éxito sus estudios en el
último grado.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Teso-
ro, ha sido traída la prueba de que en
varias botellas de licor de la fabrica-
ción nacional se están usando timbres
de consumo interno para licor extra-
ños, especialmente de cerveza, lo cual
contraria a la ley y constituye un
fraude a la renta de timbres de garan-
tía para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas
que tengan en su poder licor de fabri-
cación nacional, que los timbres que no
les corresponden, que deben hacer con-

Inspección de Instrucción Pública
de Panoamá.

Inspección de Instrucción Pública
de Chiriquí.

Inspección de Instrucción Pública
de Las Tablas.

Inspección de Instrucción Pública
de Santiago.

Inspección de Instrucción Pública
de David.

Inspección de Instrucción Pública
de Bocas del Toro.

Las becas en referencia se distribu-
rán así, en proporción al número de
habituantes de cada Provincia, al tenor
de lo dispuesto en el artículo 136 del
Código de Instrucción Pública.

Las becas en referencia se distribu-
rán así, en proporción al número de
habituantes de cada Provincia, al tenor
de lo dispuesto en el artículo 136 del
Código de Instrucción Pública.

1a. A los jóvenes que vivan en la Capital de la República;	2a. A los aspirantes que tengan ya un hermano matriculado por el Gobierno en cualquiera de los estable- cimientos de enseñanza del país, o en el extranjero; ni se admitirán peti- ciones de dos o más jóvenes que sean hermanos, aunque sus solicitudes sean por planteles distintos.
---	---

NO SE ADJUDICARAN BECAS:

1a. A los jóvenes que vivan en la
Capital de la República;

2a. A los aspirantes que tengan ya
un hermano matriculado por el Gobierno
en cualquiera de los estable-
cimientos de enseñanza del país, o en el
extranjero; ni se admitirán peti-
ciones de dos o más jóvenes que sean
hermanos, aunque sus solicitudes sean
por planteles distintos.

Todos los aspirantes deberán ser
mayores de catorce años sin pasar de
veinte y ocho.

La admisión de solicitudes quedará
definitivamente cerrada el 10 de A-
bril próximo, y los exámenes de pro-
ba para la adjudicación provisional
de las becas, se efectuarán en la Ca-
bienda de cada Provincia el 12 y 13
de Abril del año en curso.

La adjudicación definitiva de las
becas se hará al terminar el primer
período escolar (mes de Septiembre)
de acuerdo con el Informe del Consejo
de Profesores de cada establecimen-
to. Los agraciados con dichas becas
deberán entonces proceder a firmar
un contrato con la Secretaría de In-
strucción Pública, según costumbre es-
tablecida.

La Secretaría de Instrucción Públi-
ca recomendará la conveniencia de for-
mar el expediente que debe acompa-
ñar a cada solicitud, en un todo de ac-
uerdo con las condiciones estableci-
das en el presente aviso.

Panamá, 16 de Marzo de 1917.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

A. Preciado.

Por los fabricantes responsables a
los timbres por los de garantía de fa-
bricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este
mes para llevar a cabo el cambio indi-
cado. Pasado este día se procederá a
verificar las existencias que se encuen-
tren en tales licor y se impondrán las
penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Teso-
ro,

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Teso-
ro.

Se hace saber al público que las co-
pias o recibos que se traigan al Des-
pacho para ordenar su pago, no serán re-
cibidos sino en las horas de la mañana
de cada día y la entrega de las mismas
se hará en las horas de la tarde del día
siguiente, o se devolverán con las ob-
servaciones del caso si no estuvieran corre-
ctas.

El Secretario de Hacienda y Teso-
ro,

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Po-
licía Nacional, hace saber a todo as-
pirante a ser miembro del Cuerpo
que al presentarse a su Despacho pa-
ra los efectos de la solicitud, debe lle-
var consigo los siguientes comproban-
tes, que demuestran haber llenado
las disposiciones legales y reglamen-
tarias requeridas para pertenecer a
la Institución:

1o. Su fe de nacimiento, o la carta de
ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del
estado de su salud y constitución or-
ganica;

3o. Certificación de la Alcaldía de
la Capital del Circulo y de la Direc-
ción del Preárito sobre las determi-
naciones de que hubiera sido objeto en
sus establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación
de personas bien conocidas y de la
suficiente honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubiera perten-
cido antes a la Institución, de que
no fueron destituido por la comisión
de falta alguna.

Además se le hace presente que
debe haber leído, escrito y contar, y
no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

E. Angulo.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos
Nacionales.

Recibo en adelante a todos los
jefes de oficinas públicas, que para
hacer al ser cualquier solicitud
de datos, con los documentos ori-
ginales tanto de poses como de in-
tereses de los existentes en estos Ar-
chivos, se han hecho por medio
de un formulario oficial. Los parti-
culares harán sus solicitudes en un
todo de conformidad con el artículo
4o. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones
verbales o personales, son contrarias
a las leyes, decreto y Reglamento
interno de los Archivos Naciona-
les.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almazan Caballero.

Archivero Nacional.

AVISO

Para que no se pague ignorancia
esta Secretaría avisa a los interesa-
dos, que no será responsable de las
demoras que sufran los asuntos pen-

dientes, si no administran oportuna-
mente el papel sellado, según lo pre-
scribe la disposición del ordinal 1o.
del artículo 188 del Código Penal
para dictar y expedir las copias de
las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno

Justicia,

Julio Arjona Q.

AVISO OFICIAL

Venta de los lotes de terreno de
"El Matillo"

Los presteos de cada semana a
partir del miércoles 11 de Abril pro-
ximo, habrá en la Tesorería General
de la República, de 2 a 4 p. m., re-
mate público de los lotes descuapados
en los terrenos de propiedad nacional,
conocidos con el nombre de "El Ma-
tillo".

Las licitaciones de cada lote se
hacen conforme a las prescripciones
del Decreto número 17 de 15 de las
corrientes.

Copia de este Decreto puede con-
sultarse en la Tesorería General de la
República, así como informes respec-
to de los lotes descuapados y las be-
sas para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, se
admiten en pago de esos lotes los
Bonos de Tesorería mandados emitir
por la Ley 29 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la Repu-
blica,

J. M. Almazan.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Teso-
ro.

Conforme al nuevo reglamento in-
terno de la Secretaría de Hacienda
y Tesoro, las horas de despacho son
las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 16 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

Aurelio Guardia.

AVISO

Se pone en conocimiento del pú-
blico que en poder del señor Juan J. Q.
se encuentra una suma de dinero en
un borron marcado a fuego y
dado conocido, la cual guarda las
tres años en lugar del Jefe por
dilección de este Distrito.

Y para que todo el que oyes o vea
al referido animal se procure a lo
cerlo valer en el término de treinta
(30), se fin este aviso en lugar de
esta población y en la "Gaceta Ofi-
cial".

La Pinta, Marzo 30 de 1917.

El Alcalde,

Marcial Chula.

El Secretario,

Enrique Salas.